

Murcia nº 210, de fecha 14-09-87, se ruega a las Autoridades Civiles y Militares el cese de la referida requisitoria.

Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Relator.

Número 2255

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita proceso número 1.881/91, seguido a instancia de Juan Lucas Maya, contra INSS y otros, sobre Accidente de Trabajo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Lucas Maya frente a la Mutua LA FRATERNIDAD, Estructura y Maquinaria S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social, declaro que el trabajador a consecuencia del accidente aludido se encuentra en situación de invalidez permanente en grado de TOTAL para su profesión habitual; condeno a la MUTUA, en subrogación del empresario, a que haga depósito en el correspondiente Servicio Común el capital coste de renta necesario para atender pensión equivalente al 55% de una base salarial anual de 1.000.800 pesetas, con efectos económicos de 12-3-91.

El pronunciamiento se hace extensivo al INSS y TGSS en el alcance legalmente previsto.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. En cuanto a la Mutua demandada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar el capital importe de la presentación declarado en el fallo, en la Entidad Gestora o Servicio Común correspondiente, el fallo, en la Entidad Gestora o Servicio Común correspondiente, acreditándolo mediante el oportuno resguardo que se testimoniará en autos, quedando bajo la custodia del Secretario. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado nº 3.094-000-0067-1881-91-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artí-

culo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Estructura y Maquinaria S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 2256

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Suspensión de pagos 00274/1992 a instancia de Agustín Gea Martínez representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, en los cuales se ha dictado auto de fecha 16 de febrero de 1994 aprobando el convenio acordado en Convocatoria de Junta General de Acreedores celebrada el 24 de enero de 1994 y que es del tenor literal siguiente: La entidad suspensa satisfará la totalidad de sus créditos en la proporción del 35% de los respectivos saldos de pasivo, en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la firmeza de este convenio. En caso de incumplimiento se formará una Comisión Liquidadora integrada por los siguientes miembros:

1. Autoindustria S.L.
2. D. José Padilla García
3. D. José Carrasco Hernández
4. D. José Antonio García Martínez y
5. Transportes Sebastián S.L., que decidiendo por mayoría acometerá la venta de la maquinaria por unidades del suspenso con derecho de tanteo y retracto de este en el plazo de 30 días. Manteniendo al Sr. Interventor que informará a los acreedores de los eventos que ocurran.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Ley, y a los efectos dispuestos en ella y para general conocimiento.

Dado en Cartagena a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.